



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 5108

Esta ley se sancionó y promulgó el día de 1° de marzo de 1977.
Publicada en el Boletín Oficial de Salta N° 10.191, del 9 de marzo de 1977.

Ministerio de Economía

El Gobernador de la provincia de Salta sanciona y promulga con fuerza de

L E Y

Artículo 1°.- La provincia de Salta se adhiere a la Ley Nacional N° 20.310 de fecha 26 de abril de 1973, por la que se crea el Consejo Federal Agropecuario.

Art. 2°.- Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial de Leyes y archívese.

GADEA – Cornejo – di Pasquo – Escotorín – Aguilar